



**REPÚBLICA
DEL ECUADOR**

Resolución Nro. DGAC-SZOL-2025-0188-R

Guayaquil, 17 de octubre de 2025

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

SUBDIRECCIÓN ZONAL DEL LITORAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.

Que, el artículo 227 ibídem señala que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*.

Que, el artículo 58.8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica que: *“Art. 58.8.- Adquisición de bienes públicos. Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público, siempre y cuando llegaren a un acuerdo sobre aquella, no se requerirá de declaratoria de utilidad pública o interés social ni, en el caso de donación de insinuación judicial. Se la podrá realizar por compraventa, permuta, donación, compensación de cuentas, traslado de partidas presupuestarias o de activos. En caso de que no haya acuerdo la entidad pública que expropia procederá conforme esta Ley. Para su trámite se estará a lo dispuesto en el Reglamento de esta Ley”*.

Que, el artículo 1402 del Código Civil señala que: *“La donación entre vivos es un acto por el cual una persona transfiere gratuita e irrevocablemente una parte de sus bienes a otra persona, que la acepta”*.

Que, el artículo 1 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, establece el objeto y ámbito de aplicación, señalando: *“El presente Reglamento regula la administración, utilización, manejo y control de los bienes e inventarios de propiedad de las instituciones, entidades y organismos del sector público y empresas públicas, comprendidas en los artículos 225 y 315 de la Constitución de la República del Ecuador, entidades de derecho privado que disponen de recursos públicos en los términos previstos en el artículo 211 de la Constitución de la República del Ecuador y en los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, y para los bienes de terceros que por cualquier causa se hayan entregado al sector público bajo su custodia, depósito, préstamo de uso u otros semejantes”*.

Que, el artículo 2 del mencionado Reglamento, determina: *“Los procedimientos contenidos en el presente Reglamento deberán observar los principios de publicidad, oportunidad, eficiencia, transparencia y concurrencia previstos en los artículos 227 de la Constitución de la República del Ecuador y 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”*.

Que, el artículo 130 del Reglamento Ibídem, en lo concerniente a las transferencias gratuitas, establece: *“Cuando no fuese posible o conveniente la venta de los bienes con apego a los mecanismos previstos en este Reglamento, la máxima autoridad o su delegado, determinará la entidad, institución u organismo cuyo ámbito de competencia, legalmente asignado, involucre actividades vinculadas a la educación, a la asistencia social, a la asistencia de personas y grupos de atención prioritaria; o, a la beneficencia, de conformidad con lo dispuesto a continuación:*

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec

* Documento firmado electrónicamente por Quiquix



Resolución Nro. DGAC-SZOL-2025-0188-R

Guayaquil, 17 de octubre de 2025

a) Transferencia gratuita.- Se aplicará para los casos de transferencia de bienes a entidades u organismos públicos con persona jurídica distinta, en beneficio de las entidades u organismos del sector público, teniendo en cuenta los criterios de prioridad contemplados en el artículo 35 de la Constitución de la República y demás normativa emitida para tales efectos, así como lo previsto en la Ley en Beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales del País.

Las entidades u organismos del sector público que apliquen este procedimiento mantendrán la coordinación necesaria y emitirán los actos administrativos correspondientes para la ejecución de las transferencias gratuitas en forma directa, eficaz y oportuna, en observancia a lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador.

b) Donación.- Se aplicará en los casos de transferencia de bienes a personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro que realicen labor social y obras de beneficencia, siempre y cuando se evidencie que tales bienes no son de interés o utilidad para la entidad u organismo donante.

Para cualquiera de los casos se observará el procedimiento previsto en el presente capítulo”.

Que, el artículo 77 del Reglamento Ibídem: “Entre las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento o éstas con instituciones del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia sin fines de lucro se podrá efectuar, principalmente, los siguientes actos de transferencia de dominio de bienes: remate, compraventa, transferencia gratuita, donación, permuta y chatarrización”.

Que, el artículo 80 del Reglamento de la Ley Ut. Supra, indica lo siguiente: “Sobre la base de los resultados de la constatación física efectuada, en cuyas conclusiones se determine la existencia de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieren dejado de usarse, se informará al titular de la entidad u organismo, o su delegado para que autorice el correspondiente proceso de egreso o baja. Cuando se trate de equipos informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria y/o vehículos, se adjuntará el respectivo informe técnico, elaborado por la unidad correspondiente considerando la naturaleza del bien.

Si en el informe técnico se determina que los bienes o inventarios todavía son necesarios para la entidad u organismo, concluirá el trámite para aquellos bienes y se archivará el expediente. Caso contrario, se procederá de conformidad con las normas señaladas para los procesos de remate, venta, permuta, transferencia gratuita, traspaso, chatarrización, reciclaje, destrucción, según corresponda, observando para el efecto, las características de registros señaladas en la normativa pertinente.

Cuando se presuma de la existencia de bienes que tengan un valor histórico, se observará lo preceptuado en la Ley Orgánica de Cultura(...)”.

Que, el artículo 131 del mencionado Reglamento, dispone: “A efecto de que la máxima autoridad, o su delegado resuelva lo pertinente, será necesario que el titular de la Unidad Administrativa, o quien hiciera sus veces, emita un informe luego de la constatación física en la que se evidenció el estado de los bienes y respaldada por el respectivo informe técnico al tratarse de bienes informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria o vehículos. En dicho informe deberá constar que no fue posible o conveniente la venta de estos bienes”.

Que, el artículo 132 del mismo Reglamento, dispone: “El valor de los bienes objeto de la transferencia gratuita será el que conste en los registros contables de la entidad u organismo que los hubiere tenido a su cargo, el registro contable del hecho económico se registrará a lo establecido por el ente rector de las finanzas públicas. Siempre que se estime que el valor de registro es notoriamente diferente del real, se practicará el avalúo del bien mueble de que se trate. Dicho avalúo será practicado por quien posea en la entidad u organismo los conocimientos científicos, artísticos o técnicos y la experiencia necesaria para

Resolución Nro. DGAC-SZOL-2025-0188-R

Guayaquil, 17 de octubre de 2025

valorar los bienes de la entidad u organismo que realice la transferencia gratuita, conjuntamente con otro/a especialista de la entidad u organismo beneficiario. De no existir quien posea los conocimientos científicos, artísticos o técnicos y la experiencia necesaria para valorar los bienes, se recurrirá a la contratación de un perito según la naturaleza y características de los bienes de que se trate, y de acuerdo al presupuesto institucional”;

Que, el artículo 133 del Reglamento Ibídem, sobre la entrega recepción, preceptúa: “*Realizado el avalúo, si fuere el caso, se efectuará la entrega recepción de los bienes, dejando constancia de ello en el acta entrega recepción de bienes que suscribirán inmediatamente los Guardalmacenes o quienes hagan sus veces, el titular de la Unidad Administrativa y el titular de la Unidad Financiera de la entidad u organismo que efectúa la transferencia gratuita.*

De haberse practicado el avalúo que se señala en el artículo 85 de este Reglamento, la eliminación de los bienes de los registros contables de la entidad u organismo se hará por los valores que consten en aquellos. Si la entidad u organismo beneficiado por la transferencia gratuita perteneciere al sector público, se ingresarán los bienes en sus registros por el valor del avalúo practicado”.

Que, el artículo 159 del mencionado Reglamento, al referirse al traspaso de bienes, expresa: “*Es el cambio de asignación de uno o varios bienes o inventarios sean nuevos o usados, que una entidad u organismo, trasladará en favor de otra entidad u organismo dependiente de la misma persona jurídica que requiera para el cumplimiento de su misión, visión y objetivos, como es el caso de los ministerios y secretarías de Estado, o sus dependencias adscritas.*

Cuando intervengan dos personas jurídicas distintas no habrá traspaso sino donación y en este evento existirá transferencia de dominio que se sujetará a las normas establecidas para esta clase de contratos”.

Que, Normas de Control del Sector Público y Jurídicas de Derecho Privado señala: “*Los bienes que por diversas causas como: obsolescencia, daño, deterioro, destrucción, reparación onerosa o cualquier otra causa justificable, han perdido utilidad para la entidad o hayan sido motivo de pérdida, robo o hurto, serán dados de baja de manera oportuna. Esta actividad se efectuará una vez cumplidas las diligencias y procesos administrativos que señalen las disposiciones legales vigentes, dejando evidencia clara de las justificaciones, autorizaciones y su destino final. Para proceder a la baja de bienes por su mal estado de conservación, obsolescencia, pérdida, robo o hurto, se adjuntará el respectivo informe técnico elaborado por la unidad correspondiente o el servidor a cargo de esas funciones, y se observarán las disposiciones del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público, la normativa de contabilidad emitida por el Ministerio de Finanzas y demás reglamentación interna emitida por la entidad. Si la pérdida de un bien, que fue debidamente denunciada, es declarada por el Juez competente como hurto o robo en sentencia ejecutoriada se levantará el acta de baja correspondiente y se procederá a la exclusión de los registros contables disminuyendo del inventario respectivo. Para la baja de bienes que no estén contabilizados como activos, por no reunir las condiciones para considerarse como tales, bastará que se cuente con la autorización del responsable de la unidad de administración financiera. Si la baja procediere de una pérdida o destrucción injustificada, al servidor responsable se le aplicará la sanción administrativa que corresponda y cuando el caso lo amerite, se le exigirá además la restitución del bien con otro de igual naturaleza o la reposición de su valor a precio de mercado. La baja de bienes por robo, hurto o abigeato se realizará inmediatamente se conozca del particular con un registro paralelo en cuentas de orden para seguimiento y control, hasta que se conozca la responsabilidad declarada por la autoridad competente, para la afectación contable correspondiente”.*

Que, el artículo 101 del Código Orgánico Administrativo, señala: “*El acto administrativo será eficaz una*

Resolución Nro. DGAC-SZOL-2025-0188-R

Guayaquil, 17 de octubre de 2025

vez notificado al administrado. La ejecución del acto administrativo sin cumplir con la notificación constituirá, para efectos de la responsabilidad de los servidores públicos, un hecho administrativo viciado";

Que, mediante Oficio Nro. PETRO-CNA-2021-0041-O del 05 de abril de 2021, la Ing. Tathyana Verónica Jaramillo Yepez, Gerente de Comercialización Nacional de EP Petroecuador, notificó a la Dirección General de Aviación Civil la terminación por mutuo acuerdo del Contrato CNA No. 2020436, cuyo objeto fue la Prestación del Servicio de Recepción, Almacenamiento y Despacho de Jet A-1 en los 9 aeropuertos del país.

Que, mediante Minuta de Reunión No. 2 del 09 de abril de 2021, la DGAC y EP Petroecuador acordaron continuar con el servicio de abastecimiento de Jet A-1 hasta el 31 de mayo de 2021, fecha que varió acorde al stock disponible de las plantas cortado al 11 de abril de 2021.

Que, mediante Oficio Nro. MEF-SP-2021-0574 del 14 de julio de 2021, el Eco. José David Mieles López, Subsecretario de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, emitió respuesta a los petitorios realizados por la Dirección General de Aviación Civil con Oficios Nos. DGAC-DGAC-2021-0177-O, 0708-O y 0880-O de 29 de enero, 1 y 22 de abril de 2021, referente al incremento presupuestario por el valor de USD. 1.040.132,48 que serviría para subsanar las no conformidades reportadas por EP Petroecuador en cumplimiento a las obligaciones estipuladas en el Contrato CNA No. 2020436 para la prestación del servicio de recepción, almacenamiento y despacho del Jet A-1 en los 9 aeropuertos, manifestando lo siguiente:

"(...) con el objetivo de mantener la sostenibilidad fiscal para el año 2021 de las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado y en cumplimiento de la normativa legal vigente para poder alinear los presupuestos institucionales con el Programa Económico Nacional en el que se dispone la reducción del tamaño del Estado así como la Optimización del Gasto Público de las entidades que conforman la Función Ejecutiva, me permito poner en su conocimiento que el Ministerio de Economía y Finanzas actualmente no está en condiciones de asignar recursos adicionales solicitados con este fin. Esto considerando que nos encontramos en la ejecución de un presupuesto prorrogado y que nos enfrentamos una caída de ingresos que experimentan las finanzas públicas producto del impacto social y económico de la situación sanitaria que enfrentan el país y el mundo (...)"

Que, obra en el proceso, el Informe de Constatación Física e Inspección Técnica de Verificación de Estado de Vehículos de 30 de agosto de 2023 de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público.

Que, consta como habilitante, el Informe de Constatación Física e Inspección Técnica de Verificación de Estado de Vehículos de 19 de septiembre de 2023 de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público.

Que, mediante Carta Ciudadano con fecha 28 de diciembre de 2023, la Lcda. Jacqueline Mantilla Quinto, Rectora Encargada del Colegio Fiscal de Bachillerato Simón Bolívar, solicita al Ing. Oswaldo Ramos Ferrusola, Director General de Aviación Civil (Encargado) a esa época, lo siguiente:

"(...) Por tal razón, manifestamos nuestro interés en los bienes materiales, equipos, herramientas, vehículos y bienes muebles, los cuales serán de mucha utilidad y ayuda, tanto en el área administrativa, pedagógica y técnica que nos servirá durante el proceso de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes en nuestra Institución Educativa.

BIENES MUEBLES/VEHÍCULOS:

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / **Quito-Ecuador. Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec



Resolución Nro. DGAC-SZOL-2025-0188-R

Guayaquil, 17 de octubre de 2025

TIPO	MARCA	AÑO	TOTAL, AÑOS	No. MOTOR	No. CHASIS	No. PLACA	ESTADO ACTUAL
AUTOBOMBA	GMC	1979	42	F1220TLU	1400025585256	DAC-440	MAL ESTADO
CAMIONETA C/S	MAZDA	1992	29	FE225171	UFXOE3M3007295	UEA-538	MAL ESTADO
JEEP 5 PUERTAS	ISUZU	1999	22	707257	JACUBS25GX7100275	UEA-694	MAL ESTADO
FURGONETA	KIA PREGIO	2012	9	JT619777	8LOTS7325CE009600	GEA-1453	MAL ESTADO
FURGONETA	HYUNDAI	2006	14	D4BH5163480	KMJWWH7HP6U691816	PEO-153	MAL ESTADO

Tipo	Marca	Motor	Generatriz	Modelo
Generador Planta Eléctrica	DETROIT	12 cilindros en v Diesel	300 Kv	321k

Cantidad	Tipo	Marca	Motor
4	Generadores Planta Eléctrica	CATERPILLAR JHON DEERE PERKINS	Motores a Diesel de 3 y de 4 Cilindros

Agradecemos a usted solicite a quien corresponda autorizar la donación de los bienes ya expuestos.”

Que, obra en el proceso, el Informe Técnico de vehículos de 01 de febrero de 2024, elaborado por: el Tlgo. Carlos Daniel García Sánchez.

Que, consta en el expediente, el Informe Técnico de bienes en bodega Guayaquil de la Ex Dirección de Empresas de 10 de junio de 2024, elaborado por el Tlgo. Carlos García Sánchez, que recomendó lo siguiente: “(...) *realizar el proceso que mejor le convenga al Institución o al estado Ecuatoriano ya que estos no son útiles para la Institución*”.

Que, mediante Carta Ciudadano con fecha 21 de agosto de 2024, el Lcdo. Claudio Chang Tama, Rector Encargado del Colegio Fiscal de Bachillerato Simón Bolívar solicita al Abg. Juan Pablo Franco Castro, Director General de Aviación Civil (E) lo siguiente:

“(…) Por tal razón, manifestamos nuestro interés en los bienes materiales, equipos, herramientas, vehículos y bienes muebles, los cuales serán de mucha utilidad y ayuda, tanto en el área administrativa, pedagógica y técnica que nos servirá durante el proceso de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes en nuestra institución.

(...)

Agradecemos a usted solicite a quien corresponda autorizar la donación de los bienes ya expuestos.”

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2024-4576-M de fecha 14 de noviembre de 2024, el Ing. César Medina Solórzano, Guardalmacén 2 a esa época, solicita al Sr. Juan Ramón Cruz Alvear, Asistente Financiero, la certificación de propiedad de los bienes solicitados por el Colegio Fiscal de Bachillerato Simón Bolívar.

Resolución Nro. DGAC-SZOL-2025-0188-R

Guayaquil, 17 de octubre de 2025

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2024-4582-M de fecha 14 de noviembre de 2024, el Ing. César Medina Solórzano, Guardalmacén 2 a esa época, solicita al Sr. Walter Antonio Urbina Yagual, Oficinista, la certificación de propiedad de los bienes solicitados por el Colegio Fiscal de Bachillerato Simón Bolívar.

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2024-4626-M de fecha 15 de noviembre de 2024, el Ing. César Medina Solórzano, Guardalmacén 2 a esa época, comunicó al Sr. Walter Antonio Urbina Yagual, Oficinista, el alcance al Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2024-4582-M para solicitar la certificación de propiedad de los bienes solicitados por el Colegio Fiscal de Bachillerato Simón Bolívar.

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2024-4730-M de fecha 20 de noviembre de 2024, el Sr. Walter Antonio Urbina Yagual, Oficinista, comunicó al Ing. César Medina Solórzano, Guardalmacén 2, respuesta de certificación de propiedad de bienes solicitados por el Colegio Fiscal de Bachillerato Simón Bolívar.

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2024-4761-M de fecha 21 de noviembre de 2024, Sr. Juan Ramón Cruz Alvear, Asistente Financiero, envía al Ing. César Medina Solórzano, Guardalmacén 2 a esa época, respuesta de certificación de propiedad de bienes solicitados por el Colegio Fiscal de Bachillerato Simón Bolívar.

Que, mediante Oficio Nro. DGAC-DGAC-2024-1547-O de fecha 29 de noviembre de 2024, el Abg. Juan Pablo Franco Castro, Director General de Aviación Civil, remite al Lcdo. Washington Claudio Chong Tama, Rector del Colegio Fiscal de Bachillerato Simón Bolívar, la respuesta favorable a la solicitud de donación de la cincuenta y un (51) bienes requeridos por la Institución Educativa en calidad de donación.



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. DGAC-SZOL-2025-0188-R

Guayaquil, 17 de octubre de 2025

BIENES SOLICITADOS						BIENES A ENTREGAR*		
No	TIPO DE BIEN	DEPENDENCIA	CANT	CODIGO	DESCRIPCION	NOBESERVACION	COD. CORRECTO	DESCRIPCION CORRECTO
1	MUEBLE	EX DIRECCION DE EMPRESAS	1	30164	CASILLERO METALICO	NO	30164	CASILLERO METALICO
2	MUEBLE	EX DIRECCION DE EMPRESAS	1	14789	CASILLERO METALICO	NO	14789	CASILLERO METALICO
3	MUEBLE	EX DIRECCION DE EMPRESAS	1	28617	CASILLERO METALICO	NO	28617	CASILLERO METALICO
4	MUEBLE	EX DIRECCION DE EMPRESAS	1	21921	CASILLERO METALICO	NO	21921	CASILLERO METALICO
5	MUEBLE	EX DIRECCION DE EMPRESAS	1	14786	CASILLERO METALICO	NO	14786	CASILLERO METALICO
6	MUEBLE	EX DIRECCION DE EMPRESAS	1	14787	CASILLERO METALICO	NO	14787	CASILLERO METALICO
7	MUEBLE	EX DIRECCION DE EMPRESAS	1	21922	CASILLERO METALICO	NO	21922	CASILLERO METALICO
8	MUEBLE	EX DIRECCION DE EMPRESAS	1	14790	CASILLERO METALICO	NO	14790	CASILLERO METALICO
9	MUEBLE	EX DIRECCION DE EMPRESAS	1	14791	CASILLERO METALICO	NO	14791	CASILLERO METALICO
10	MUEBLE	EX DIRECCION DE EMPRESAS	1	14792	CASILLERO METALICO	NO	14792	CASILLERO METALICO
11	MUEBLE	EX DIRECCION DE EMPRESAS	1	22503	MUEBLE TIPO VIYTINA	ERROR EN DESCRIPCION DEL BIEN	22503	ARCHIVADOR
12	MUEBLE	EX DIRECCION DE EMPRESAS	1	29093	MUEBLE TIPO VIYTINA	ERROR EN DESCRIPCION DEL BIEN	29093	VITRINA
13	MUEBLE	EX DIRECCION DE EMPRESAS	1	19528	MUEBLE TIPO VIYTINA	ERROR EN DESCRIPCION DEL BIEN	19528	BIBLIOTECA
14	MUEBLE	EX DIRECCION DE EMPRESAS	1	22060	MUEBLE TIPO VIYTINA	ERROR EN DESCRIPCION, COD.BIEN	22090	BIBLIOTECA

15	MUEBLE	EX DIRECCION DE EMPRESAS	1	28219	MUEBLE TIPO VIYTINA	ERROR EN DESCRIPCION DEL BIEN	28219	BIBLIOTECA
16	MUEBLE	EX DIRECCION DE EMPRESAS	1	26210	MUEBLE TIPO VIYTINA	ERROR EN DESCRIPCION DEL BIEN	26210	BIBLIOTECA
17	MUEBLE	EX DIRECCION DE EMPRESAS	1	26209	MUEBLE TIPO VIYTINA	ERROR EN DESCRIPCION DEL BIEN	26209	BIBLIOTECA
18	MUEBLE	EX DIRECCION DE EMPRESAS	1	26254	MUEBLE TIPO ANAQUEL	NO	26254	ANAQUEL
19	MUEBLE	EX DIRECCION DE EMPRESAS	1	26255	MUEBLE TIPO ANAQUEL	NO	26255	ANAQUEL

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec

* Documento firmado electrónicamente por Quijux





REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. DGAC-SZOL-2025-0188-R

Guayaquil, 17 de octubre de 2025

20	MUEBLE	EX DIRECCION DE EMPRESAS	131326	TACHO DE BASURA	ERROR EN DESCRIPCION DEL BIEN	31326	COCHE DE BASURA
21	MUEBLE	EX DIRECCION DE EMPRESAS	131327	TACHO DE BASURA	ERROR EN DESCRIPCION DEL BIEN	31327	COCHE DE BASURA
22	MUEBLE	EX DIRECCION DE EMPRESAS	131325	TACHO DE BASURA	ERROR EN DESCRIPCION, COD. BIEN	31329	COCHE DE BASURA
23	MUEBLE	EX DIRECCION DE EMPRESAS	131328	TACHO DE BASURA	ERROR EN DESCRIPCION DEL BIEN	31328	COCHE DE BASURA
24	MUEBLE	EX DIRECCION DE EMPRESAS	130800	BOMBA DE COMBUSTIBLE	ERROR EN DESCRIPCION DEL BIEN	30800	MOTO BOMBA
25	MUEBLE	EX DIRECCION DE EMPRESAS	125100	BOMBA DE COMBUSTIBLE	ERROR EN DESCRIPCION DEL BIEN	25100	MOTO BOMBA
26	MUEBLE	EX DIRECCION DE EMPRESAS	125093	BOMBA DE COMBUSTIBLE	ERROR EN DESCRIPCION DEL BIEN	25093	MOTO BOMBA
27	MUEBLE	EX DIRECCION DE EMPRESAS	121216	BOMBA DE COMBUSTIBLE	ERROR EN DESCRIPCION DEL BIEN	21216	SIST. ENTRADA COMBUSTIBLE
28	MUEBLE	EX DIRECCION DE EMPRESAS	121240	BOMBA DE COMBUSTIBLE	ERROR EN DESCRIPCION DEL BIEN	21248	VALVULA 3" GALLETA
29	MUEBLE	EX DIRECCION DE EMPRESAS	134451	BOMBA DE COMBUSTIBLE	ERROR EN DESCRIP. COD. BIEN, VA JUNTO CON MOTOR 25090	34457	BOMBA
30	MUEBLE	EX DIRECCION DE EMPRESAS	128221	BOMBA DE COMBUSTIBLE	ERROR EN DESCRIPCION DEL BIEN	28221	BOMBA
31	MUEBLE	EX DIRECCION DE EMPRESAS	118577	BOMBA DE COMBUSTIBLE	ERROR EN DESCRIPCION DEL BIEN	18577	BOMBA
32	MUEBLE	EX DIRECCION DE EMPRESAS	121205	CARRETE	NO	21205	CARRETE
33	MUEBLE	EX DIRECCION DE EMPRESAS	127200	CARRETE	NO	27200	CARRETE
34	MUEBLE	EX DIRECCION DE EMPRESAS	121210	CARRETE	NO	21210	CARRETE

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec

* Documento firmado electrónicamente por Quijux





Resolución Nro. DGAC-SZOL-2025-0188-R

Guayaquil, 17 de octubre de 2025

35	MUEBLE	EX DIRECCION DE EMPRESAS	180005	FILTRO MOVIL	ERROR EN DESCRIPCION DEL BIEN	80005	EQUIPO DE FILTRACION MOVIL
36	MUEBLE	EX DIRECCION DE EMPRESAS	121224	BASE DE FILTRO	ERROR EN DESCRIPCION DEL BIEN	21224	CARCASA FILTRANTE
37	MUEBLE	EX DIRECCION DE EMPRESAS	121196	BASE DE FILTRO	ERROR EN DESCRIPCION DEL BIEN	21196	CARCASA FILTRANTE
38	MUEBLE	EX DIRECCION DE EMPRESAS	129638	BASE DE FILTRO	ERROR EN DESCRIPCION DEL BIEN	29638	CARCASA FILTRANTE
39	MUEBLE	EX DIRECCION DE EMPRESAS	SIN CODIGO	BASE DE FILTRO	ERROR EN DESCRIPCION DEL BIEN	33128	CARCASA FILTRANTE
40	MUEBLE	EX DIRECCION DE EMPRESAS	SIN CODIGO	BASE DE FILTRO	ERROR EN DESCRIPCION DEL BIEN	DGAC-GYE-01	CARCASA FILTRANTE
41	MUEBLE	EX DIRECCION DE EMPRESAS	SIN CODIGO	CASILLERO AZUL	ERROR EN DESCRIPCION DEL BIEN	DGAC-GYE-02	CASILLERO METALICO
42	MUEBLE	EX DIRECCION DE EMPRESAS	SIN CODIGO	TANQUE DE METAL AZUL	NO	DGAC-GYE-03	TANQUE DE METALAZUL
43	MUEBLE	EX DIRECCION DE EMPRESAS	SIN CODIGO	ARCHIVADOR	NO	24916	ARCHIVADOR
44	MUEBLE	EX DIRECCION DE EMPRESAS	SIN CODIGO	TACHOS PEQUEÑOS	ERROR EN DESCRIPCION DEL BIEN	28271	COCHE DE LIMPIEZA
45	MUEBLE	EX DIRECCION DE EMPRESAS	SIN CODIGO	TACHOS PEQUEÑOS	ERROR EN DESCRIPCION DEL BIEN	28272	COCHE DE LIMPIEZA
46	MUEBLE	EX DIRECCION DE EMPRESAS	SIN CODIGO	TACHOS PEQUEÑOS	ERROR EN DESCRIPCION DEL BIEN	28273	COCHE DE LIMPIEZA
47	MUEBLE	EX DIRECCION DE EMPRESAS	SIN CODIGO	TACHOS PEQUEÑOS	ERROR EN DESCRIPCION DEL BIEN	28274	COCHE DE LIMPIEZA
48	MUEBLE	EX DIRECCION DE EMPRESAS	SIN CODIGO	TACHOS PEQUEÑOS	ERROR EN DESCRIPCION DEL BIEN	31325	COCHE DE LIMPIEZA
49	MUEBLE	EX DIRECCION DE EMPRESAS	SIN CODIGO	MOTOR	NO	DGAC-GYE-04	MOTOR
50	VEHICULO	EX DIRECCION DE EMPRESAS	SIN CODIGO	MOTO	ERROR EN DESCRIPCION DEL BIEN	19333	MOTONETA
51	VEHICULO	EX DIRECCION DE EMPRESAS	SIN CODIGO	CAMIONETA C/SMAZDAFE225171	ERROR EN DESCRIPCION DEL BIEN	19239	CAMIONETA

Que, mediante Oficio Nro. DGAC-DGAC-2024-1548-O de fecha 29 de noviembre de 2024, el Abg. Juan Pablo Franco Castro, Director General de Aviación Civil (E), remite al Lcdo. Washington Claudio Chong Tama, Rector (E) del Colegio Fiscal de Bachillerato Simón Bolívar, la respuesta favorable a la solicitud de donación de once (11) bienes requeridos por la Institución Educativa en calidad de donación.



Resolución Nro. DGAC-SZOL-2025-0188-R

Guayaquil, 17 de octubre de 2025

BIENES SOLICITADOS			BIENES A ENTREGAR		CANTIDAD
No.	CODIGO	DESCRIPCION	CODIGO	DESCRIPCION	
1	SINCODIGO	MOTO YAMAHA PLACA DAC 327	1192	MOTOCICLETA	1
2	SINCODIGO	MOTO HONDA PLACA DAC325	4408	MOTOCICLETA	1
3	SINCODIGO	MOTO YAMAHA PLACA DAC 328	5326	MOTOCICLETA	1
4	SINCODIGO	MOTO LML PLACA DAC 333	118	MOTOCICLETA	1

BIENES SOLICITADOS						BIENES A ENTREGAR		
TIPO	MARCA	AÑO	TOTAL AÑOS	No. MOTOR	No. CHASIS	No. PLACA	ESTADO ACTUAL	CODIGO DESCRIPCION CANTIDAD
AUTOBOMBA	GMC	1979	42	F1220TLU	1400025585256	DAC-440	MAL ESTADO	11085 CAMIONETA 1
JEEP 5 PUERTAS	SUZUKI	1999	22	707257	JACUBS25GX7100275	UEA-694	MAL ESTADO	469 JEEP 1
FURGONETA	KIAPREGIO	2012	9	JT619777	8LOTS7325CE009600	GEA-1453	MAL ESTADO	29449 FURGONETA 1
FURGONETA	HYUNDAI	2006	14	D48H5163480	KMJWWH7HP6U691816	PEO-153	MAL ESTADO	29184 FURGONETA 1

BIENES SOLICITADOS				BIENES A ENTREGAR*		
CANTIDAD	TIPO	MARCA	MOTOR	CODIGO BIEN	DESCRIPCION	CANTIDAD
4	GENERADORES PLANTA ELECTRICA	CATERPILLAR JHON DEERE PERKINS	MOTORES DIESEL DE 3 Y 4 DE CILINDROS	26951	Grupo Electrónico MP-30 Monofásico motor, alternador Stanford 30KVA	1
				33407	Motor De 229KVA Grupo electrónico	1

BIEN SOLICITADO			BIEN A ENTREGAR			
TIPO	MARCA	MOTOR	CÓDIGO	BIEN	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
GENERADOR PLANTA ELECTRICA	DETROIT	12 CILINDROS EN V DIESEL	1685	Planta Eléctrica	Diesel, generador S/ 84495 Modelo 3426	1

Que, mediante Carta Ciudadano con fecha 04 de diciembre de 2024, el Lcdo. Claudio Chang Tama, Rector Encargado del Colegio Fiscal de Bachillerato Simón Bolívar comunicó al Abg. Juan Pablo Franco Castro, Director General de Aviación Civil (E), que aceptó la donación de los bienes detallados en el Oficio Nro. DGAC-DGAC-2024-1547-O de 29 de noviembre de 2024.

Que, mediante Carta Ciudadano con fecha 04 de diciembre de 2024, el Lcdo. Claudio Chang Tama, Rector Encargado del Colegio Fiscal de Bachillerato Simón Bolívar comunicó al Abg. Juan Pablo Franco Castro, Director General de Aviación Civil (E), que aceptó la donación de los bienes detallados en el Oficio Nro. DGAC-DGAC-2024-1548-O de 29 de noviembre de 2024.

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2024-5115-M de fecha 19 de diciembre de 2024, la Mgs. Egma Rosario Jadan Lozano, Analista Administrativo 3, solicita a la Econ. María Sol Vanoni Santos, Analista Financiero 3, la información financiera de los bienes requeridos por el Colegio Fiscal de Bachillerato Simón Bolívar.

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2024-5147-M de fecha 23 de diciembre de 2024, la

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 294 7400

* Documento firmado electrónicamente por Quijux
www.aviacioncivil.gob.ec



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. DGAC-SZOL-2025-0188-R

Guayaquil, 17 de octubre de 2025

Econ. María Sol Vanoni Santos, Analista Financiero 3, remite a la Mgs. Egma Rosario Jadan Lozano, Analista Administrativo 3, la información financiera de los bienes requeridos por el Colegio Fiscal de Bachillerato Simón Bolívar, que en su parte pertinente señala:

"(...) Mediante Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2024-5131-M suscrito por la responsable de Contabilidad de la extinta Dirección de Empresas, remite la información solicitada de los bienes, a continuación:

"...Informo a usted, que la respuesta emitida se da en base al archivo que mantiene la suscrita el cual fue proporcionada por el Area Administrativa - Activos Fijos de la Ex Dirección de Empresas que corresponde a las matrices del sistema e-SByE, la cual compone los saldos contables que quedaron en el sistema e-Sigef al cierre de la EOD al 31 de Diciembre de 2020 y cuyos saldos fueron trasladados a la Planta Central por el Ministerio de Finanzas.

DIRECCION DE EMPRESAS DGAC															
Información matrices sistema e-SByE															
Código del Bien	Código Anterior	Bien	Cuenta Contable	Fecha de Ingreso	Fecha Término Depreciación	Valor de Ingreso	Valor contable despues de valorizacion de bienes	Valor en Libros	Depreciacion Acumulada al 31/12/24	Fecha inicio Deprec proceso de valorizacion	Vida Util en Años	Vida Util en meses	Fecha termino Deprec. Proceso valorizacion	Depreciacion Mensual	Depreciacion Anual
8027388	21196	EQUIPO PARA MANTENIMIENTO AUTOMOTRIZ/MEDIDOR DE PARTICULAS	141.01.043	31/12/2000	28/12/2010	150	150	15	135	31/12/2000	10	10%	28/12/2010	1.13	13.5
8027396	21205	EQUIPO DE USO GENERAL/CARRETON	141.01.043	31/12/2000	28/12/2010	380	380	38	342	31/12/2000	10	10%	28/12/2010	2.85	34.2
8027400	21216	EQUIPO PARA MANTENIMIENTO AUTOMOTRIZ/MOTORES/MOTOR TRIFASICO	141.01.043	31/12/2000	28/12/2010	800	800	80	720	31/12/2000	10	10%	28/12/2010	6	72
8027419	21248	EQUIPOS DE LABORATORIO; CIENCIA; OBSERVACION Y COMPROBACION/VALVULA PARA CILINDRO	141.01.043	30/05/2002	26/05/2012	155.35	155.35	15.54	139.81	30/05/2002	10	10%	26/05/2012	1.17	13.98
8027503	25090	EQUIPOS PARA ACTIVIDADES DE AGRICULTURA Y GANADERIA/MOTOR ELECTRICO SUMERGIBLE	141.01.043	31/12/2000	28/12/2010	400	400	40	360	31/12/2000	10	10%	28/12/2010	3	36
8027508	25093	EQUIPOS PARA ACTIVIDADES DE AGRICULTURA Y GANADERIA/MOTOR ELECTRICO SUMERGIBLE	141.01.043	31/12/2000	28/12/2010	19.590.00	19.590.00	1.959.00	17.631.00	31/12/2000	10	10%	28/12/2010	146.93	1.763.10
8027515	25100	EQUIPOS PARA ACTIVIDADES DE AGRICULTURA Y GANADERIA/MOTOR ELECTRICO SUMERGIBLE	141.01.043	21/12/2001	18/12/2011	285	285	28.5	256.5	21/12/2001	10	10%	18/12/2011	2.14	25.65
8027571	28221	MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCION; INDUSTRIA Y MINERIA/BOMBA PARA LABORATORIO SUELO	141.01.043	14/10/2010	10/10/2020	1.329.46	498.98	181.63	317.35	07/12/2017	10	10%	04/12/2027	3.74	44.91
8897444	28271	EQUIPOS DE LIMPIEZA/CARRO DE LIMPIEZA	141.01.044	04/08/2016	01/08/2026	130	130	31.52	98.48	31/07/2016	10	10%	01/08/2026	0.98	11.7
8897445	28272	EQUIPOS DE LIMPIEZA/CARRO DE LIMPIEZA	141.01.044	04/08/2016	01/08/2026	130	130	31.52	98.48	31/07/2016	10	10%	01/08/2026	0.98	11.7
8897446	28273	EQUIPOS DE LIMPIEZA/CARRO DE LIMPIEZA	141.01.044	04/08/2016	01/08/2026	130	130	31.52	98.48	31/07/2016	10	10%	01/08/2026	0.98	11.7
8897447	28274	EQUIPOS DE LIMPIEZA/CARRO DE LIMPIEZA	141.01.044	04/08/2016	01/08/2026	130	130	31.52	98.48	31/07/2016	10	10%	01/08/2026	0.98	11.7
8849082	24916	MUEBLES DE OFICINA/ARCHIVADOR/METAL	141.01.030	02/08/2016	30/07/2026	158	110.6	40.26	70.34	07/12/2017	10	10%	04/12/2027	0.83	9.95
8849084	26209	MUEBLES DE BIBLIOTECA/BIBLIOTECA/MADERA	141.01.030	02/08/2016	30/07/2026	320	224	81.54	142.46	07/12/2017	10	10%	04/12/2027	1.68	20.16
8849085	26210	MUEBLES DE BIBLIOTECA/BIBLIOTECA/MADERA	141.01.030	02/08/2016	30/07/2026	320	224	81.54	142.46	07/12/2017	10	10%	04/12/2027	1.68	20.16
8849089	26254	MUEBLES DE OFICINA/ANAQUEL/MADERA	141.01.030	02/08/2016	30/07/2026	100	100	27.4	72.6	30/06/2016	10	10%	30/07/2026	0.75	9
8849090	26255	MUEBLES DE OFICINA/ANAQUEL/MADERA	141.01.030	02/08/2016	30/07/2026	100	100	27.4	72.6	30/06/2016	10	10%	30/07/2026	0.75	9
8849093	28617	MUEBLES DE USO GENERAL/ARMARIO/METAL	141.01.030	02/08/2016	30/07/2026	383	268.1	97.59	170.51	07/12/2017	10	10%	04/12/2027	2.01	24.13
8849109	30164	MUEBLES DE OFICINA/ESTANTERIA/METAL	141.01.030	02/08/2016	30/07/2026	250	175	63.7	111.3	07/12/2017	10	10%	04/12/2027	1.31	15.75
8849205	28219	MUEBLES DE BIBLIOTECA/BIBLIOTECA/METAL	141.01.030	02/08/2016	30/07/2026	711	533.25	194.1	339.15	07/12/2017	10	10%	04/12/2027	4	47.99
8849206	29093	MUEBLES DE OFICINA/VITRINA/METAL	141.01.030	02/08/2016	30/07/2026	370	277.5	101.01	176.49	07/12/2017	10	10%	04/12/2027	2.08	24.98
6616895	19239	TRANSPORTE TERRESTRE/VEHICULOS DE PASAJEROS/CAMIONETA	141.01.053	31/12/2000	29/12/2005	1.000.00	1.000.00	100	900	31/12/2000	5	10%	29/12/2005	15	180
6616916	19333	TRANSPORTE TERRESTRE/VEHICULOS MOTORIZADOS/MOTONETA	141.01.053	12/12/2000	10/12/2005	2.466.00	1.849.50	184.95	1.664.55	12/07/2017	5	10%	05/12/2022	27.74	332.91

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec





Resolución Nro. DGAC-SZOL-2025-0188-R

Guayaquil, 17 de octubre de 2025

Los códigos detallados a continuación no fueron encontrados en la información reportada por Activos Fijos de la Ex Dirección de Empresas referente a la información de e-SByE, y a la fecha del cierre de ésta EOD al 31 de diciembre 2020 no fue entregada la información de tomas físicas, motivo por el cual no me es posible emitir información al respecto.

14789, 21921, 14786, 14787, 21922, 14790, 14791, 14792, 22503, 19528, 22090, 31326, 31327, 31329, 31328, 30800, 34457, 18577, 27200, 21210, 80005, 21224, 29638, 33128 y 31325

Particular que informo para los fines que correspondan...

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-SZOL-2024-3907-M de fecha 24 de diciembre de 2024, el Capt. Raffaele Magnalardo Salvatierra, Subdirector Zonal del Litoral (S) a esa época, solicitó al Tlgo. Carlos García Sánchez, Supervisor de Operaciones de Combustible de Aviación, la valoración de cuatro (4) bienes requeridos por el Colegio Fiscal de Bachillerato Simón Bolívar.

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-SEMT-IA-2025-0001-M de fecha 07 de enero de 2025, el Tlgo. Carlos García Sánchez, Supervisor de Operaciones de Combustible de Aviación remitió al Capt. Raffaele Magnalardo Salvatierra, Subdirector Zonal del Litoral (S) a esa época, la valoración de los cuatro (4) bienes requeridos por el Colegio Fiscal de Bachillerato Simón Bolívar.

No.	Código	Descripción	Valor
1	DGAC-GYE-01	Carcasa Filtrante	\$3800
2	DGAC-GYE-02	Casillero Metálico	\$100
3	DGAC-GYE-03	Tanque de metal azul	\$15
4	DGAC-GYE-04	Motor	\$700

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2025-0120-M de fecha 14 de enero de 2025, la Mgs. Egma Jadan Lozano, Analista Administrativo 3, solicitó al Sr. Juan Cruz Alvear, Asistente Financiero, la información financiera de los bienes requeridos por el Colegio Fiscal de Bachillerato Simón Bolívar.

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2025-0150-M de fecha 15 de enero de 2025, el Sr. Juan Cruz Alvear, Asistente Financiero, remitió a la Mgs. Egma Jadan Lozano, Analista Administrativo 3, la información financiera de los bienes requeridos por el Colegio Fiscal de Bachillerato Simón Bolívar, que en su parte pertinente indica:

"En atención al petitorio formulado mediante memorando DGAC-ZAFT-2025-0120-M, por medio del cual, solicita se proporcione la información financiera de los bienes que están considerados en el requerimiento de donación efectuado por el Colegio Fiscal de Bachillerato Simón Bolívar, y que no se encuentran registrados en libros y en el sistema ESIGEF cuyo listado se detalla a continuación.



Resolución Nro. DGAC-SZOL-2025-0188-R

Guayaquil, 17 de octubre de 2025

Código	Cuenta	Bien	Valor
14789	921.17.93	Casillero Metálico	40
21921	921.17.93	Casillero Metálico	80
14786	921.17.93	Casillero Metálico	50
21922	921.17.93	Casillero Metálico	60
14790	921.17.93	Casillero Metálico	40
14791	921.17.93	Casillero Metálico	40
14792	921.17.93	Casillero Metálico	40
22503	921.17.93	Archivador	50
19528	921.17.93	Biblioteca	80
22090	921.17.93	Biblioteca	60
31326	921.17.93	Coche de basura	94
31327	921.17.93	Coche de basura	94
31329	921.17.93	Coche de basura	94
31328	921.17.93	Coche de basura	94
30800	921.17.94	Motobomba	120
18577	921.17.94	Bomba	40
27200	921.17.93	Carrete	50
21210	921.17.93	Carrete	80
80005	141.01.04	Equipo de filtración móvil	1,200.00
21224	921.17.94	Carcasa filtrante	20
29638	921.17.94	Carcasa filtrante	80
33128	921.17.94	Carcasa filtrante	80
31325	921.17.93	Coche de limpieza	94

Cabe señalar, que el bien con el código 34457 Bomba se encuentra registrado el sistema ESIGEF en la cuenta contable 141.01.04 por el valor de \$ 3,242.40.”

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2025-0537-M de fecha 14 de febrero de 2025, el Sr. Juan Cruz Alvear, Asistente Financiero, comunicó a la Mgs. Egma Jadan Lozano, Analista Administrativo 3, que realizó alcance al Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2025-0150-M de información financiera de bienes requeridos por el Colegio Fiscal de Bachillerato Simón Bolívar, en su parte pertinente señala:

“Por medio del presente, agradeceré a usted considerar el bien denominado casillero metálico que pertenece al código de inventario 14787 por el valor de \$50.00, bien que no consta en el cuadro del memorando DGAC-ZAFT-2025-0150-M (...)”.

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-SZOL-2025-0546-M de fecha 21 de febrero de 2025, el Capt. Raffaele Magnalardo Salvatierra, Subdirector Zonal del Litoral (S) a esa época, solicitó al Tlgo. Wilson Medina Yagual, Técnico en Servicios de Mantenimiento 2 y al Sr. Enrique Vega Piguave, Técnico en Servicios de Mantenimiento 1 el informe técnico de tres (3) bienes solicitados por el Colegio Fiscal de Bachillerato Simón Bolívar.

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2025-0700-M de fecha 27 de febrero de 2025, el Tlgo. Wilson Medina Yagualm Técnico en Servicios de Mantenimiento 2, remitió al Capt. Raffaele Magnalardo Salvatierra, Subdirector Zonal del Litoral, el informe técnico de los tres (3) bienes solicitados por el Colegio Fiscal de Bachillerato Simón Bolívar, recomendando lo siguiente: *“(...) En función al análisis de todos y verificando los factores que presentan dichos bienes los mismos que se encuentran en custodia por bodega de la Subdirección Zonal del Litoral informo que están en mal estado, se*

Resolución Nro. DGAC-SZOL-2025-0188-R

Guayaquil, 17 de octubre de 2025

recomienda realizar el proceso que mejor le convenga a la Subdirección Zonal para ser donados a cualquier Institución que los requiera que serán útiles para su aprendizaje”.

Que, obra en el proceso, el Informe Técnico de Bienes Muebles en Bodega Guayaquil de la Ex Dirección de Empresas DGAC, de febrero 2025, elaborado por el Tlgo. Carlos García Sánchez, que recomendó lo siguiente: “(...) realizar el proceso que mejor le convenga al Institución o al estado Ecuatoriano ya que estos no son útiles para la Institución”.

Que, mediante Informe de la Constatación Física De Bienes De La Ex – Dirección Empresas para realizar la Entrega Recepción de Los Bienes a la Subdirección Zonal Del Litoral, con fecha 19 Noviembre del 2024, constan las conclusiones siguientes: “De acuerdo a las condiciones físicas, encontradas en las instalaciones de Guayaquil, la mayoría de bienes se encuentran en estado malo, regular, así mismo los equipos Refuellers se encuentran a la intemperie afectándose las partes mecánicas, electromecánicas y accesorios de abastecimiento de combustible.

Dentro de los bienes detallados en estado listado de malo, deteriorados y discontinuados se evidencia que están totalmente averiados y el costo de reparación es muy alto e incluso no existen repuestos en el mercado, por tal motivo su habilitación sería innecesaria por no ser útil para la institución.

Al extinguirse la Dirección de Empresas mediante Resolución Nro. DGAC-YA-2020-0041-R del 29 de mayo de 2020 y terminado el contrato DGAC – PETROECUADOR, la naturaleza de la institución no contempla el abastecimiento de combustible de aviación, se procedió a recibir y utilizar los bienes que son de utilidad para la institución, y los otros bienes se recibirán para iniciar el proceso de baja mediante la transferencia gratuita a otras entidades del estado que por su naturaleza puedan utilizarlo, la venta a entes privados y los bienes en mal estado la chatarrización. Cualquier procedimiento que la entidad autorice se realizará conforme dispone el Reglamento de administración y control de bienes del estado, Acuerdo 67 CGE – 2018”.

Que, reposa en el proceso, el Informe Técnico para bien/equipo para baja de 20 de marzo de 2025, elaborado por: Wilson Medina Yagual, Técnico de Mantenimiento 2, con código inventario: 1685.

Que, consta en el proceso, el Informe Técnico para bien/equipo para baja de 20 de marzo de 2025, elaborado por: Wilson Medina Yagual, Técnico de Mantenimiento 2, con código inventario: 33407.

Que, reposa en el proceso, el Informe Técnico para bien/equipo para baja de 20 de marzo de 2025, elaborado por: Wilson Medina Yagual, Técnico de Mantenimiento 2, con código inventario: 26951.

Que, consta en el Informe Administrativo Financiero previo al Proceso de Transferencia de Bienes Muebles que se encuentran ubicados en los patios de transportación de Guayaquil al Colegio Fiscal de Bachillerato Simón Bolívar de septiembre de 2025, en su parte pertinente recomienda: “(...) que los bienes solicitados sean transferidos en las condiciones actuales al Colegio Fiscal de Bachillerato Simón Bolívar, en virtud de que los bienes pertenecientes a la extinta Dirección de Empresas han dejado de usarse por parte de la Dirección General de Aviación Civil y que actualmente se encuentran deteriorándose paulatinamente y por consiguiente perdiendo su valor comercial. Así mismo, la elaboración de Instrumento legal pertinente a fin de viabilizar la misma”.

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-SZOL-2025-3196-M de 19 de septiembre de 2025, el Sr. Juan Oswaldo Correa Guaman, Subdirector Zonal del Litoral (S), remitió a la Mgs. Valeria Nathali Alcarraz Calderón, Coordinadora General Administrativa Financiera, el informe administrativo financiero de bienes requeridos por el Colegio Fiscal de Bachillerato Simón Bolívar.



Resolución Nro. DGAC-SZOL-2025-0188-R

Guayaquil, 17 de octubre de 2025

Que, mediante Hoja de Ruta del Memorando Nro. DGAC-SZOL-2025-3196-M de 23 de septiembre de 2025, consta el comentario de la Mgs. Valeria Nathali Alcarraz Calderón, Coordinadora General Administrativa Financiera, que en su parte pertinente señala: “*Autorizado, proceder conforme normativa legal vigente*”.

Que, se toma como referencia el Memorando Nro. DGAC-DASJ-2024-0385-M de 01 de julio de 2024, la Dra. Mónica Patricia Paredes Marquez, Directora de Asesoría Jurídica (E) a esa época, comunicó a la Lcda. Catty Amparito Saraguro Camacho, Coordinadora General Administrativa Financiera (E) de esa fecha, lo siguiente: “(...) *En vista de que dentro de las competencias de la Gestión de Asesoría Jurídica no se encuentra la de pronunciarnos sobre la transferencia de dominio, comodatos, donaciones y otros instrumentos legales con relación a bienes muebles del edificio matriz o proceso desconcentrado, debo indicar que, revisado el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Aviación Civil, reformado y codificado con Resolución No. DGAC-DGAC-2023-0022-R de 28 de febrero de 2023, encontramos que la responsabilidad de aprobar los procesos de venta, remate, permuta, transferencia, donación, chatarrización, reciclaje de residuos, destrucción y baja de bienes institucionales, recae en la Gestión General Administrativa Financiera, conforme lo determina el apartado 1.3.2.1. literal q. de la referida Resolución. Asimismo, de las atribuciones que establece el mencionado Estatuto, para la Subdirección Zonal del Litoral, específicamente, en lo que se refiere a la Gestión Interna Zonal Administrativa, a través del área de Servicios Institucionales, se tiene: “11. Informes técnicos de bajas, transferencias, comodatos, remates, donaciones, venta, permuta, chatarrización, reciclaje de residuos y destrucción de bienes muebles e inmuebles...”* . Resaltado fuera de texto. De igual manera, en cuanto a las atribuciones de la Gestión Interna Zonal de Asesoría Jurídica, en particular, del área de Legalización del Patrimonio, se cita: “4. Proyecto de decretos, acuerdos, resoluciones sobre bienes muebles e inmuebles administrados por la Subdirección Zonal de Litoral.” Resaltado me pertenece (...) En orden a lo transcrito, con sustento en las atribuciones y responsabilidades establecidas para la Subdirección Zonal del Litoral, se ha remitido el “INFORME ADMINISTRATIVO FINANCIERO PREVIO AL PROCESO DE TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES (...) no correspondiendo intervenir a la máxima Autoridad Institucional ni a la Gestión de Asesoría Jurídica, sino a la Coordinación General Administrativa Financiera, en razón de sus funciones (...) en la medida que se haya dado estricto cumplimiento al Reglamento General Sustitutivo para la administración, utilización, manejo y control de los Bienes e Inventarios del Sector Público vigente y al tenor de las atribuciones del proceso desconcentrado, corresponderá la ejecución de los actos correspondientes, en forma directa, a las gestiones internas de Servicios Institucionales y Legalización del Patrimonio de la Gestión Interna de Asesoría Jurídica, pertenecientes a la Subdirección Zonal de Litoral. Igualmente, los instrumentos que se generen para su pleno valor jurídico, serán suscritos por el señor Subdirector Zonal del Litoral, en virtud de ejercer la representación del Director General de Aviación Civil en su ámbito de jurisdicción, según lo determinado en el Estatuto Orgánico vigente”.

Que, consta como documento habilitante, el Criterio legal emitido por la Gestión Interna Zonal de Asesoría Jurídica contenido en el Memorando Nro. DGAC-ZASJ-2025-0391-M.

Que, mediante Hoja de Ruta del Memorando Nro. DGAC-ZASJ-2025-0391-M de 16 de octubre de 2025, consta el comentario del Sr. Juan Oswaldo Correa Guaman, Subdirector Zonal del Litoral (S) que en su parte pertinente señala: “*Conforme al criterio legal emitido, proceder con el trámite administrativo respectivo*”.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,



Resolución Nro. DGAC-SZOL-2025-0188-R

Guayaquil, 17 de octubre de 2025

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger la solicitud del Colegio Fiscal Bachillerato Simón Bolívar, en razón de la necesidad de esa institución, y los informes previos emitidos por la Dirección General de Aviación Civil, para que se entregue los bienes muebles bajo la figura de donación, los bienes que se mencionan a continuación y que consta en los libros contables, con un valor de USD. **USD 37.997,28**

Registro Contable Extinta Dirección Empresas:

Cuenta Contable	Descripción de cuenta	CANTIDAD	Valor Contable	Valor en Libros	Valor Depreciación Acumulada
141.01.03	Mobiliario	25	USD 1,780.54	USD 178.05	USD 1,602.49
141.01.04	Maquinarias y Equipos	28	USD 27,342.13	USD 2,734.21	USD 24,607.92
141.01.05	Vehículos	9	USD 8,874.61	USD 887.46	USD 7,987.15
Suman...			US 37,997.28	USD 3,799.72	USD 34,197.56

Total Bienes	USD 37,997.28	USD 3,799.72	USD 34,197.56
---------------------	----------------------	---------------------	----------------------

Artículo 2.- Transferir al Colegio Fiscal de Bachillerato Simón Bolívar; bajo la figura de donación, cuya descripción y características se detallan inmediatamente:

Registro Contable Extinta Dirección Empresas

Cuenta Contable	Descripción de cuenta	CANTIDAD	Valor Contable	Valor en Libros	Valor Depreciación Acumulada
141.01.03	Mobiliario	25	USD 1,780.54	USD 178.05	USD 1,602.49
141.01.04	Maquinarias y Equipos	28	USD 27,342.13	USD 2,734.21	USD 24,607.92
141.01.05	Vehículos	9	USD 8,874.61	USD 887.46	USD 7,987.15
Suman...			US 37,997.28	USD 3,799.72	USD 34,197.56

Total Bienes	USD 37,997.28	USD 3,799.72	USD 34,197.56
---------------------	----------------------	---------------------	----------------------

Artículo 3.- Aprobar la baja de los registros contables de la institución el valor de los bienes muebles descritos en los artículos precedentes, pertenecientes a la DGAC, a ser entregados en donación, a favor del Colegio Fiscal de Bachillerato Simón Bolívar de conformidad con el artículo 130, 132 y demás del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público.



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. DGAC-SZOL-2025-0188-R

Guayaquil, 17 de octubre de 2025

Artículo 4.- Disponer a la Gestión Interna Zonal Administrativa y la Gestión Interna Zonal Financiera, lleven a cabo las acciones correspondientes para eliminar de los inventarios de los bienes, específicamente del sistema de activos fijos y del sistema contable de la Dirección General de Aviación Civil, los bienes que se hacen referencia en esta Resolución, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia.

Artículo 5.- Autorizar a la Gestión Interna Zonal Administrativa, Activos Fijos, Gestión Interna Zonal Financiera y a los servidores que directamente se encuentren encargados de la custodia o administración de los bienes muebles señalados en el Informe Administrativo Financiero, a efectuar las acciones correspondientes para que aseguren el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, mediante la suscripción del Acta de Entrega - Recepción respectiva.

Artículo 6.- Disponer que la Gestión Interna Zonal de Asesoría Jurídica, proceda a la elaboración del respectivo contrato de Donación del bien mueble que se refiere el artículo 1 y 2 de esta Resolución, de acuerdo a los requisitos establecidos en la normativa vigente sobre la materia.

Artículo 7.- Notificar la presente Resolución a la Gestión Interna Zonal Administrativa, Gestión Interna Zonal Financiera y Gestión Interna Zonal de Asesoría Jurídica, para que efectúen las acciones correspondientes, en el marco de sus respectivas competencias.

Artículo 8.- Encargar a la Gestión de Comunicación Social la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional.

Artículo 9.- La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Documento firmado electrónicamente

Sr. Juan Oswaldo Correa Guaman
SUBDIRECTOR ZONAL DEL LITORAL, SUBROGANTE

Referencias:

- DGAC-ZASJ-2025-0391-M

Copia:

Señor Magíster
Robert Arturo Carrera Larco
Director de Comunicación Social

ej/xq

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec

* Documento firmado electrónicamente por Quijux

EL NUEVO
ECUADOR